



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA FUNDACIÓN CONSERVACIÓN INTERNACIONAL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente M.Sc. **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 y de la otra parte la **FUNDACIÓN CONSERVACIÓN INTERNACIONAL**, a quien en adelante se denominará "**CI - PERU**", con RUC N° 20258679637, domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada (ex Juan de Aliaga) 425 - Oficina 513, urbanización San Felipe - Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Perú, Sr. **LUIS GERARDO ESPINEL CUBA**, identificado con DNI N° 09643459, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 02002027 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El **IIAP** y **CI - PERU** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: **ANTECEDENTES**

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"**CI - PERU**" es una organización internacional privada sin fines de lucro, que inició sus labores en 1987 y trabaja actualmente en alrededor de 40 países a nivel mundial. Tiene por misión "apoyándose en una sólida base científica, con alianzas y proyectos demostrativos en el campo, apoyar y fortalecer a las sociedades en el cuidado responsable y sostenible de la naturaleza, para el bienestar de la humanidad". CI busca que el mundo sea un lugar saludable y próspero, en el cual las sociedades estén comprometidas con el cuidado y la valoración de la naturaleza, para el beneficio a largo plazo de los seres humanos y de todas las formas de vida en la Tierra.



BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP).

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en formulación de programas y proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, organización y realización de eventos, entre otros y que contribuyan a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico y en especial de la región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designa a los siguientes profesionales como los responsables de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.





Por CI Perú:

- Gerente de Gobernanza

Por EI IIAP:

- Director Regional IIAP San Martín

Los cambios de responsables deberán ser comunicados de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- b) Por decisión unilateral,

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio por duplicado el **1.1.DIC.2019**

POR EL IIAP

POR CI – PERÚ

PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ

Presidente

LUIS GERARDO ESPINEL

Vicepresidente Perú

